

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Demanda Declarativa de Pertenencia, dentro de la cual la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaria de Movilidad ha programado el 'día sin carro y moto' el próximo 22 de Septiembre, y la apoderada de la parte actora ha puesto de presente vía telefónica tal situación a la instancia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2022. La Secretaria.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2009
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00537-00
Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y la programación del día sin carro y sin moto, previendo que se pueden presentar traumatismos para el transporte de los intervinientes a la diligencia en la cual se ha de realizar la Inspección Judicial, e igualmente que la Rama Judicial no se encuentra dentro de las excepciones, es pertinente decretar la suspensión de la misma, procediendo igualmente fijar nuevamente fecha y hora.

A la par la apoderada de la parte actora solicita el reemplazo de los testigos LUZ HELENA TABARES y DONAL ARLEY ZUÑIGA FIGUEROA, al desconocer su paradero, ya que por fuerza mayor y sufrir amenazas en contra de su vida cambiaron su lugar de domicilio.

Se ha de negar la sustitución de los testigos, por no ser la etapa procesal pertinente, de conformidad con el CGP y en garantía de todas las partes al Debido Proceso.

A lo anterior se llega a la conclusión teniendo en cuenta que ya se encuentra precluida la etapa procesal para la reforma de la demanda, conforme a lo citado en el artículo 93 del CGP, siendo esta norma procesal de orden público y obligatorio cumplimiento.

No sobra igualmente advertir, que a la solicitud no se allegaron los medios de prueba que corroboren los hechos en que se apoya la petición, ni reúnen las exigencias legales.

En consecuencia, esta instancia judicial;

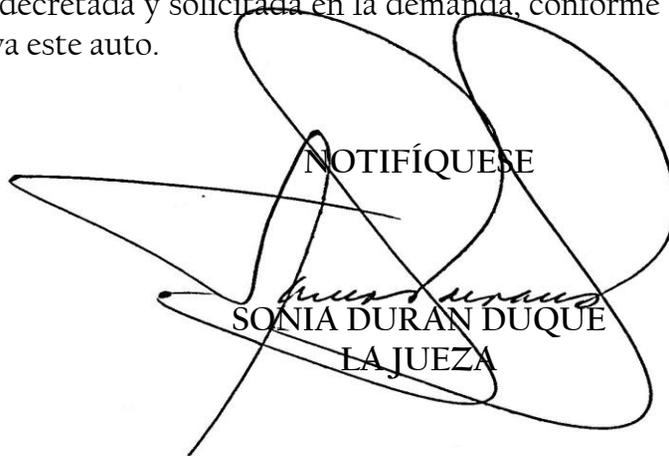
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER LA DILGENCIA programada para el día 22 de Septiembre de 2022 a la hora de las 9:00 A.M. dentro del presente **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, instaurado por los señores **JORGE ALBERTO ROMERO** y **ELIZABETH VINASCO DURAN**, contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, conforme a las razones de índole factico y legal reseñadas con antelación.

SEGUNDO: FIJAR el día TRES (03) de NOVIEMBRE de 2022 a las NUEVE (9:00 A.M.), para realizar la audiencia propia del proceso, dentro de la cual se surtirán las etapas reseñadas en el Auto Interlocutorio No. 1737 del 12 de agosto de 2022, previniendo a las partes y testigos de las sanciones procesales y pecuniarias a lugar, ante su eventual inasistencia injustificada.

TERCERO: NEGAR la petición de la parte accionante para sustituir la prueba testimonial decretada y solicitada en la demanda, conforme a lo indicado en la parte considerativa este auto.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

PARA ESTADO 162 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022